

**FIJA SECTORES PARA EFECTUAR  
ACTIVIDADES DE DEPORTES  
NÁUTICOS EN LOS RÍOS VALDIVIA,  
CALLE-CALLE Y SUS AFLUENTES.**

VALDIVIA, 10 de Mayo del 2004.

**VISTOS;** Lo establecido en el D.L.N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 “ Ley de Navegación”; Lo dispuesto en el D.S. (M) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 “ Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la República”; Lo dispuesto en el Titulo “V” y Titulo “VI” del D.S. (M) N° 87 del 14 de Mayo de 1997 “ Reglamento General de Deportes Náuticos”; Lo establecido en el C.P.VLD.ORD. N° 12.000 / 185 / VRS. de fecha 16 de Noviembre de 1998; lo dispuesto en el C.P.VLD.ORD. N° 12.000 / 79 / VRS. de fecha 17 de Abril del 2002; lo establecido en la Circular Marítima N° 001/98 del 22 de Julio de 1998 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación Marítima vigente.

**RESUELVO :**

**1.- FÍJASE;** las disposiciones y sectores autorizados para desarrollar Deportes Náuticos en los Ríos “Valdivia”, “Calle-Calle” y sus afluentes, según se detalla a continuación:

**I. LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE REMO:** Se clasificarán dentro de los siguientes parámetros:

a) “**Circulación**”:

?? Se autorizará los sectores comprendidos entre la Isla “Mota” y hasta la cuadra de la “Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones de Valdivia”.

?? **En el sector comprendido entre el Muelle “La Peña” y la desembocadura del Río “Cau-Cau”, sólo se autorizará por el costado correspondiente a la rivera de la Isla “Teja”.**

b) “**Prácticas**”:

?? En el Río “Valdivia” entre la Isla “Mota” y el Muelle “La Peña”.

?? En el Río “Calle-Calle”, entre la desembocadura del Río “Cau-Cau” y la Cuadra de la “Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones de Valdivia”.

?? **En sector comprendido entre el Muelle “La Peña” y la desembocadura del Río “Cau-Cau”, sólo se autorizará las prácticas en caso de MAL TIEMPO.**

c) “**Campeonatos ó Demostraciones**”:

?? En el Río “Valdivia”, entre el sur del Islote “Haverbeck” y la Cuadra de la “Gobernación Marítima de Valdivia” ( Muelle Unidades de la Armada de Chile).

?? En el Río “Calle-Calle”, entre la desembocadura del Río “Cau-Cau” y el Puente “Calle-Calle”.

d) “**Normas de Seguridad Permanentes**”:

?? Dependiendo de la experiencia y entrenamiento adquirido por cada Deportista Náutico, existirán las siguientes categorías en orden ascendente:

- ~~///~~ **Novicios**
- ~~///~~ **Cadetes**
- ~~///~~ **Juveniles**
- ~~///~~ **Adultos**
- ~~///~~ **Veteranos**

- ?? Cada vez que se efectúen actividades de Remo deberán contar con la asistencia de una embarcación de apoyo permanente, exceptuándose de esta disposición las categorías de **Adultos y Veteranos**.
- ?? Se deberá solicitar anticipadamente a través de una carta, la autorización correspondiente para efectuar Campeonatos, los cuales deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución que otorga dicha autorización.
- ?? Los Clubes serán responsables exclusivos del buen estado y estanqueidad de las embarcaciones.
- ?? Los Clubes deberán hacer llegar **anualmente (antes de los primeros 15 días del mes de Marzo)** a la Autoridad Marítima un listado completo de los Deportistas Náuticos separados por categorías y de las embarcaciones correspondientes a su Club, informando cada vez que se produzcan cambios en estos.
- ?? Cada Club deberá tener un **Bitácora** al día, en el cual se registren: día, nombre del entrenador a cargo, horas de salida de las embarcaciones, tripulación abordo, novedades y hora de llegada. Dicho bitácora será revisado en cualquier momento por la Autoridad Marítima y será exclusiva **responsabilidad del entrenador a cargo**.
- ?? Será responsabilidad del Club o en su efecto el entrenador a cargo, las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos en las categorías de **Novicios, Cadetes y Juveniles**.
- ?? No podrán realizar actividades de Remo por ningún motivo en el Canal "Haverbeck" y el Río "Cau-Cau".
- ?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos en las categorías de **Adultos y Veteranos** serán exclusiva responsabilidad de estos.
- ?? Será obligación de los Clubes impartir las instrucciones a todos los integrantes de su Club, sobre las materias y disposiciones establecidas en la presente resolución.

**II. LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VELA:** Se clasificarán dentro de los siguientes parámetros:

a) **"Circulación":**

- ?? Se autorizará en los Ríos "Valdivia", "Calle-Calle" y "Cruces" en toda su extensión.

b) **"Prácticas":**

- ?? En el Río "Valdivia", "Calle-Calle" y "Cruces" en toda su extensión, con excepción del sector comprendido entre el Club de Yates "Valdivia" y la desembocadura del Río "Cau-Cau".

c) **"Campeonatos ó Demostraciones":**

- ?? En el Río "Calle-Calle", entre la cuadra de los astilleros "ASENAV" y el Puente "Calle-Calle".

d) **"Normas de Seguridad Permanentes":**

- ?? Se dará estricto cumplimiento al "Reglamento General de Deportes Náuticos" y al "Reglamento de Recepción y Despacho de Naves".
- ?? Se deberá solicitar anticipadamente a través de una carta, la autorización correspondiente para efectuar Campeonatos, los cuales deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución que otorga dicha autorización.

- ?? Los Clubes de Yates deberán remitir **mensualmente (antes de los 5 primeros días del mes)** a la Autoridad Marítima un listado completo de las embarcaciones existentes en el Club, informando cada vez que se produzcan cambios en estos.
- ?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos que efectúen prácticas de Vela serán exclusiva responsabilidad del patrón de la embarcación.
- ?? Las faltas cometidas durante los campeonatos serán exclusiva responsabilidad de los organizadores.

**III. LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MOTOS Y ESQUÍ ACUATICOS:** Se clasificarán dentro de los siguientes parámetros:

a) **“Circulación”:**

- ?? Se autorizará en los Ríos “Valdivia”, “Calle-Calle” y “Cruces” en toda su extensión.

b) **“Prácticas”:**

- ?? En el Río “Valdivia”, “Calle-Calle” y “Cruces” en toda su extensión, con excepción del sector comprendido entre el Club de Yates “Valdivia” y la desembocadura del Río “Cau-Cau”.

c) **“Campeonatos ó Demostraciones”:**

- ?? En el Río “Calle-Calle”, entre el Puente “Pedro de Valdivia” y el Puente “Calle-Calle”, debiendo realizarse por el costado correspondiente a la costanera, objeto no obstruir la navegación fluvial.

- ?? En otro sector, sólo previa evaluación de la Autoridad Marítima.

d) **“Normas de Seguridad Permanentes”:**

- ?? Se dará estricto cumplimiento al “Reglamento General de Deportes Náuticos”.
- ?? Se deberá efectuar dichas actividades con el debido uso del chaleco salvavidas.
- ?? Se deberá solicitar anticipadamente a través de una carta, la autorización correspondiente para efectuar Campeonatos, los cuales deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución que otorga dicha autorización.
- ?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos que efectúen actividades de Motos y Esquí Acuáticos, serán exclusiva responsabilidad de estos.
- ?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos **menores de edad**, que efectúen actividades de Motos y Esquí Acuáticos, serán exclusiva responsabilidad de sus **padres**.
- ?? Las faltas cometidas durante los campeonatos serán exclusiva responsabilidad de los organizadores.

**IV. LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LANCHAS DEPORTIVAS:** Se clasificarán dentro de los siguientes parámetros:

a) **“Circulación”:**

- ?? Se autorizará en los Ríos “Valdivia”, “Calle-Calle” y “Cruces” en toda su extensión.

b) **“Prácticas”:**

?? En el Río “Valdivia” , “Calle-Calle” y “Cruces” en toda su extensión , con excepción del sector comprendido entre el Club de Yates “Valdivia” y la desembocadura del Río “Cau-Cau”.

c) **“Normas de Seguridad Permanentes”:**

?? Sólo se autorizará la navegación posterior a las horas luz a aquellas embarcaciones que cuenten con luces de navegación y RADAR, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

?? Las embarcaciones que posean luces de navegación y no cuenten con RADAR, sólo podrán navegar posterior a horas luz, en el sector comprendido entre el Club de Yates “Valdivia” y el Puente “Calle-Calle”, recordando que la navegación entre el Muelle “La Peña” y la desembocadura del Río “Cau-Cau”, **es a velocidad moderada de 4 Nudos.**

?? Se dará estricto cumplimiento al capítulo “V”, párrafo 1° del “Reglamento General de Deportes Náuticos”.

?? Se deberá contar con los elementos mínimos de seguridad establecidos en el ANEXO del Apéndice N° 3 del “Reglamento General de Deportes Náuticos”.

?? Se deberá efectuar dichas actividades con el debido uso del chaleco salvavidas.

?? Se deberá informar a la Autoridad Marítima (Valdivia-Radio) el zarpe, número de tripulantes, hora estimada de arribo y recalada cuando corresponda a través de canal 16 VHF ó al Fono 291313 (Despacho de Naves).

?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos que efectúen actividades de Lanchas Deportivas, serán exclusiva responsabilidad del **patrón de la embarcación.**

?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos **menores de edad**, que efectúen actividades deportivas abordo de Lanchas Deportivas, serán exclusiva responsabilidad de sus **padres.**

**V. LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NATACIÓN Y BUCEO:** Se clasificarán dentro de los siguientes parámetros:

a) **“Prácticas”:**

?? Se autorizará en el Río “Calle-Calle” en el sector de la Playa de “Collico”

b) **“Campeonatos y Demostraciones”:**

?? En el Río “Calle-Calle” y “Valdivia” en el sector comprendido entre la Empresa “MASISA” y el Helipuerto (costanera), **por la rivera sur/este del Río “Calle-Calle”.**

?? En otro lugar, sólo previa evaluación de la Autoridad Marítima.

c) **“Normas de Seguridad Permanentes”:**

?? Se deberá dar estricto cumplimiento al Capítulo “VI”, Artículo 41°, letras a), b), c) y d), y los ANEXOS “B” y “C” del “Reglamento General de Deportes Náuticos”.

?? Se deberá efectuar dichas actividades con la asistencia de **una embarcación de apoyo permanente.**

?? Se deberá informar a la Autoridad Marítima: hora de inicio , lugar de la actividad, número de deportistas y hora de término cuando corresponda a través del Fono 137 (Unidad de Rescate Costero).

?? Las faltas a la presente resolución cometidas por los Deportistas Náuticos que efectúen actividades de Natación y Buceo, serán exclusiva responsabilidad de las entidades de instrucción deportiva ( Club, Escuela, Asociación, etc.).

**2.- DISPÓNESE;** Como instrucciones generales permanentes las siguientes:

?? El incumplimiento a las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo de la aplicación de la reglamentación vigente, hacia sus “ responsables”.

?? Las Actividades Deportivas anteriormente mencionadas se efectuarán **entre el orto y hasta 20 minutos después del ocaso**, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

?? La navegación entre el Club de Yates “Valdivia” y la desembocadura del Río “Cau-Cau”, **es por el costado correspondiente a la rivera de la Isla “Teja”(a velocidad moderada de 4 Nudos), excepto para las actividades de Remo, quienes se regirán según lo dispuesto anteriormente.**

?? Debido al gran tránsito de embarcaciones y al ser canales de maniobrabilidad restringida, tanto en el **Canal “Haverbeck”** como el **Río “Cau-Cau”**, La navegación deberá ser **a una velocidad moderada.**

?? Las disposiciones anteriormente señaladas dejan sin efecto las disposiciones establecidas en las resoluciones C.P. VLD. ORDINARIO N° 12.000/185 VRS. de fecha 16 de Noviembre de 1998; C.P. VLD. ORDINARIO N° 12.000/79 VRS. de fecha 17 de Abril del 2002 y lo dispuesto en la Circular Marítima N° 001/98 de fecha 22 de Junio de 1998 y toda instrucción anterior a esta.

**3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ  
TENIENTE 1° LT  
CAPITAN DE PUERTO DE VALDIVIA**

**DISTRIBUCION :**

1. Asociación Regional Austral de Remo.
2. Club de Remeros “ARTURO PRAT”.
3. Club de Remeros “CENTENARIO”.
4. Club Deportivo “PHOENIX”.
5. Club de Yates “ VALDIVIA” y Marina “ESTANCILLA”.
6. Marina “ALWOPLAST” .
7. Ilustre Municipalidad de Valdivia.
8. Asociación de Deportes Submarinos y Natación con aletas.
9. Club de Deportes Submarinos y Natación con aletas “ATLANTIDA”.
10. Club de Deportes Submarinos “DELFINSUB”.
11. Club de Deportes Submarinos “ORCASUB”.
12. Club de Nadadores “MUNDO MARINO”.
13. Club de Natación con aletas “AUSTRAL”.
14. Asociación Regional de Natación.
15. Escuela de Natación “RIOS DE VALDIVIA”.
16. Operaciones Capuerto VLD.
17. Gobernación Marítima de Valdivia (INFO).
18. Interesados
19. Archivo Dep. Náuticos.